

Breve Introducción a los Requisitos para Cultivos Orgánicos

1. Lo que es la agricultura orgánica / ecológica:

- ❖ Evita plaguicidas sintéticos, fertilizantes minerales fácilmente solubles y organismos genéticos modificados (OGM)
- ❖ Protege el medio ambiente y promueve la biodiversidad
- ❖ Produce alimentos saludables
- ❖ Recicla nutrientes
- ❖ Usa métodos adaptados a las condiciones locales.

2. Fertilidad del suelo y nutrición vegetal:

- ✓ La **fertilidad del suelo** se tiene que conservar o mejorar
- ✓ Se **prohíbe** el cultivo **hidropónico**
- ✓ Se tiene que evitar la **erosión**
- ✓ Para cultivos anuales, se debe usar una amplia **rotación**, incluyendo **leguminosas** para la fijación biológica de nitrógeno
- ✓ Para los perennes, se deben sembrar leguminosas en las entre hileras, donde sea posible
- ✓ Se tienen que usar **abonos orgánicos** para mantener la fertilidad del suelo:

Tipo de abono (estiércol)	Permitido según:	
	Reglamento CE y JAS	NOP
De unidades orgánicas de crianza de animales	Sí	Estiércol fresco solo hasta 3 resp. 4 meses antes de la cosecha, después solo
De unidades convencionales (¡no ganadería industrial!)	Sí	
De unidades de producción animal industrial	No	

- ✓ No se permiten **fertilizantes nitrogenados** sintéticos ni **superfosfato**
- ✓ **Roca fosfórica, sulfato de potasio**, otros fertilizantes de fuentes minadas y **elementos menores** particulares pueden usarse, en caso de deficiencia probada
- ✓ La fertilización orgánica e inorgánica **no debe exceder los requerimientos del cultivo**
- ✓ Cal (CaCO_3) puede y debe ser usada, cuando sea necesario.

3. Sanidad vegetal:

- ✓ No se permiten herbicidas, insecticidas y fungicidas sintéticos
- ✓ Se deben **prevenir** plagas y enfermedades de los cultivos, usando especies y **variedades resistentes, rotaciones** de cultivos adecuadas, y promoviendo los **enemigos naturales**
- ✓ Solo después de haber tomado estas medidas preventivas, se pueden usar solo aquellas **sustancias**, que se encuentran en el Anexo II del Reg. (CE) 889/08, Anexo 2 a la Notificación 1605 (JAS), respectivamente la Lista Nacional de NOP.
- ✓ NOP restringe no solo las sustancias activas, sino también los **ingredientes inertes** de plaguicidas
- ✓ **Malezas** tienen que ser controladas mediante métodos mecánicos o térmicos, a través de una labranza apropiada del suelo y una buena rotación de cultivos. NOP permite el uso de herbicidas botánicos, siempre y cuando cumplan con la Lista Nacional.

4. Aprobación de insumos agrícolas por las certificadoras

Insumos agrícolas, como fertilizantes y productos fitosanitarios, no necesitan ser "certificados" para ser usados en fincas orgánicas. Aquí una visión de conjunto:

	¿Cada insumo debe ser explícitamente aprobado por la certificadora antes de su uso?	¿Los insumos necesitan ser "certificados" mediante un documento emitido para el productor del insumo?	¿Las confirmaciones para insumos emitidas por otras certificadoras pueden ser reconocidas por CERES?
Reg. (CE) 834/07	No – pedir la aprobación es deseable, pero no obligatorio	No	Solo cuando la confirmación claramente hace referencia al Anexo I o II del Reg. (CE) 889/2008, no a una "norma equivalente" ¹⁾
NOP	Sí	No	Solo si la certificadora es acreditada para NOP ¹⁾

JAS	No	No	Solo si la certificadora es acreditada para JAS ¹⁾
-----	----	----	---

1) CERES se reserva el derecho a no reconocer tales confirmaciones cuando no son plausibles o fidedignas

5. Semillas, plántulas y material de propagación vegetativo:

	Reglamento UE	NOP	JAS
Origen de semillas y material vegetativo de propagación	Tiene que ser orgánico		
Uso de semillas y material de propagación convencional	El agricultor tiene que probar la no disponibilidad de semillas orgánicas o material de propagación		
Adicionalmente:	El productor tiene que solicitar una autorización escrita antes de sembrar, de otra manera el cultivo se considera convencional (esto aplica también para papas / patata, pero no para otro material vegetativo)	No se requiere este tipo de procedimiento adicional	
Semillas con desinfección química	No se permiten. Su uso se considerará como aplicación de un producto químico. La parcela tiene que pasar nuevamente por conversión (ver abajo).	Permitidas si es que semillas no tratadas o plántulas orgánicas no se encuentran	
Plántulas para cultivos orgánicos (p.ej. hortalizas)	Tienen que ser orgánicas. De otra manera, el cultivo se considera convencional.		

6. Período de conversión:

Una finca convencional tiene que pasar por un tiempo de **conversión**, antes de poder vender sus productos como orgánicos. Durante este tiempo, se tienen que respetar todas las reglas de la producción orgánica:

	Reglamento CE y JAS	NOP
Cultivos anuales:	Dos años hasta la siembra	Tres años hasta la cosecha
Cultivos perennes:	Tres años hasta la cosecha	Tres años hasta la cosecha
Inicio del período de conversión:	Al firmarse un contrato con la agencia certificadora, o a la primera inspección	Cuando el agricultor decide iniciar la producción orgánica
Control externo durante la conversión:	Necesario	Non necesario
Excepciones:	En caso de existir suficientes pruebas del no uso de fertilizantes y plaguicidas químicos durante los años previos, se puede reducir el tiempo de conversión ²⁾	
Venta de productos durante la conversión:	A partir del segundo año de conversión, los productos se pueden vender con la etiqueta "en conversión hacia la agricultura orgánica" ³⁾	Tienen que venderse como convencionales.

2) Vea la Política 4.1.2 de CERES. 3) Productos de países terceros no se pueden importar a la UE con una referencia a "conversión"

7. Contaminación lateral / deriva:

- ✓ NOP y JAS exigen explícitamente zonas de **amortiguamiento** entre terrenos orgánicos y convencionales
- ✓ El Reg. (CE) 889/08 requiere que las entidades orgánicas tomen "medidas preventivas ... para reducir el riesgo de contaminación", lo que implica también una separación entre terrenos orgánicos y convencionales, siempre y cuando exista un riesgo de deriva de plaguicidas.

8. Biodiversidad:

- ✓ Los reglamentos orgánicos exigen la conservación de la fertilidad del suelo y el fomento de enemigos naturales (vea arriba). CERES cree que estas condiciones no se pueden cumplir en grandes terrenos de monocultivos. Parcelas grandes se tienen que dividir mediante **cortinas rompe viento**.

9. Documentación:

- ✓ Antes de realizarse la primera inspección, la finca tiene que presentar un **plan de manejo orgánico** a la agencia certificadora; este plan tiene que ser actualizado anualmente
- ✓ Se debe llevar un **diario de producción**, en el cual se registran las principales actividades en cada lote
- ✓ Se deben archivar las **facturas** de la compra de fertilizantes, plaguicidas, semillas etc.
- ✓ Se deben documentar las **cantidades cosechadas** de cada cultivo
- ✓ La finca necesita, como mínimo, un sistema simple de **contabilidad** de la venta de productos orgánicos
- ✓ Adicionalmente, **JAS** exige la documentación del control de cada lote vendido: antes de vender un lote con el logotipo JAS, el productor tiene que revisar, si los requerimientos de JAS se han cumplido en cada paso de la producción.

10. Conocimiento:

- ✓ El agricultor debe tener una **copia** del respectivo reglamento, y debe estudiarla
- ✓ El productor necesita suficientes **conocimientos** de las reglas y técnicas de la producción orgánica.

***Nota:** Al interior de la UE, el Reglamento 834/07 tiene que implementarse en su sentido más estricto. Productos en países terceros, fuera de la Unión Europea, solo pueden certificarse como "equivalentes", más no "conforme" al Reglamento. Para más detalles, vea la Política de CERES sobre certificación en países terceros (documento 4.1.1 en nuestra página web), el cual, juntamente con los Reglamentos (CE) 834/07 y (CE) 889/08 y nuestras otras políticas, constituyen la "norma equivalente de CERES".

Por favor, tenga en cuenta que esto es solo una selección de los requerimientos básicos de los reglamentos orgánicos, a manera de una introducción. Desde luego, el operador tiene que conocer y poner en práctica todos los requisitos de la respectiva norma.